



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto del ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA, PEORES FORMAS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

**YO, JIMMY MORALES CABRERA**  
Presidente de la República de Guatemala

### DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo celebrado el **ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA, PEORES FORMAS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL"**, ratifica por el presente dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo el presente instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

**SANDRA ERICA JOVEL POLANCO**



*Carlos Adolfo Martínez Gularic*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA, PEORES FORMAS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL".**

El Gobierno de la República de Guatemala

y

El Gobierno de la República Federativa de Brasil  
(Adelante denominados "Partes")

Considerando que sus relaciones de cooperación han sido fortalecidas al amparo del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de Guatemala, firmado en Brasilia, el 16 de junio de 1976;

Convencidos del deseo común de promover la cooperación para el desarrollo; y,

Que la cooperación técnica en el área de protección a la niñez y a la adolescencia con base en el beneficio mutuo, reviste especial interés para las Partes,

Acuerdan lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

1. El presente Acuerdo Complementario tiene como objetivo la implementación del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección a la Niñez y a la Adolescencia, Peores Formas en Situación de Trabajo Infantil", en adelante denominado "Proyecto", cuya finalidad es apoyar al fortalecimiento del diálogo social para la formulación de un flujo de atención a los niños y jóvenes trabajadores por medio de la creación e implementación de políticas públicas de erradicación del trabajo infantil.
2. En el Proyecto constarán los objetivos, actividades realizadas y resultados a ser alcanzados.
3. El Proyecto será aprobado y firmado por las instituciones coordinadoras y ejecutoras.

## **ARTÍCULO II**

1. El Gobierno de la República de Guatemala designa a:

- a) la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) como la institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones resultantes del presente Acuerdo Complementario; y
- b) el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como institución responsable de la ejecución de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario.

2. El Gobierno de la República Federativa de Brasil designa a:

- a) la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE) como institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones resultantes del presente Acuerdo Complementario; y,
- b) el Ministerio de Trabajo como institución responsable de la ejecución de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario.

### ARTÍCULO III

1. Corresponde al Gobierno de la República de Guatemala:

- a) designar técnicos guatemaltecos para participar en la capacitación;
- b) poner a disposición instalaciones e infraestructura adecuadas para la ejecución de las actividades de cooperación técnica previstas en el Proyecto;
- c) otorgar apoyo a los técnicos enviados por el Gobierno brasileño, mediante el suministro de toda la información necesaria para la ejecución del Proyecto;
- d) asegurar la continuidad de los salarios y otras ventajas del cargo o función a los técnicos guatemaltecos involucrados en el Proyecto;
- e) tomar providencias para que las acciones desarrolladas por los técnicos enviados por el Gobierno brasileño sean continuadas por los técnicos de la institución ejecutora guatemalteca; y,
- f) realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

2. Corresponde al Gobierno de la República Federativa de Brasil:

- a) designar y enviar técnicos para desarrollar en Guatemala, las actividades de cooperación técnica prevista en el Proyecto; y,
- b) hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

3. El presente Acuerdo Complementario no implica ningún compromiso de transferencia de recursos financieros o cualquier otra actividad onerosa al patrimonio nacional de las Partes.

## ARTÍCULO IV

En la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, objeto del presente Acuerdo Complementario, las Partes podrán disponer de recursos de instituciones públicas y privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organismos internacionales, de agencias de cooperación técnica, de fondos y de programas regionales e internacionales, que deberán estar previstos en otros instrumentos legales, distintos del presente Acuerdo Complementario.

## ARTÍCULO V

Todas las actividades mencionadas en este Acuerdo Complementario estarán sujetas a las leyes y a los reglamentos vigentes en la República de Guatemala y en la República Federativa de Brasil.

## ARTÍCULO VI

El presente Acuerdo Complementario entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República Federativa de Brasil reciba notificación del Gobierno de la República de Guatemala, comunicando el cumplimiento de sus requisitos legales internos y tendrá vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente hasta el cumplimiento de su objetivo, excepto si una de las Partes manifiesta lo contrario.

## ARTÍCULO VII

1. Las instituciones ejecutoras mencionadas en el Artículo II elaborarán informes sobre los resultados alcanzados por el Proyecto desarrollado en el ámbito del presente Acuerdo Complementario, los que deberán presentar a las instituciones coordinadoras.

2. Los documentos resultantes de las actividades desarrolladas en el ámbito del Proyecto serán propiedad conjunta de las Partes. Las versiones oficiales de los documentos de trabajo serán elaboradas en el idioma del país de origen del trabajo. En caso de que se publiquen los referidos documentos, se deberá consultar previa y formalmente a las Partes, las que deberán ser mencionadas en el documento publicado.

## ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo Complementario podrá ser enmendado mediante consentimiento mutuo de las Partes, por vía diplomática. Las enmiendas entrarán en vigor de acuerdo con los términos del Artículo VI.

## ARTÍCULO IX

Cualquiera de las Partes podrá notificar, en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Acuerdo Complementario, siendo las Partes responsables de decidir sobre la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución. La denuncia tendrá efecto tres (3) meses después de la fecha de recepción de la notificación.

## ARTÍCULO X

Cualquier controversia relativa a la interpretación del presente Acuerdo Complementario que surja durante su ejecución será resuelta por las Partes por la vía diplomática.

## ARTÍCULO XI

Para las cuestiones no previstas en este Acuerdo Complementario, se aplicarán las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de Guatemala, firmado en Brasilia, el 16 de junio de 1976.

Suscrito en Antigua Guatemala, Guatemala, el 16 de noviembre de 2018 en dos ejemplares originales, en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA



SANDRA ERICA JOVEL ROLANCO  
MINISTRA DE  
RELACIONES EXTERIORES

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA FEDERATIVA  
DE BRASIL



JOÃO LUIZ DE BARROS PEREIRA  
PINTO  
EMBAJADOR

EL ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA, PEORES FORMAS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL”, fue suscrito con fecha 16 de noviembre de 2018; fue ratificado por el Presidente de la República mediante instrumento de fecha 10 de abril de 2019 y de conformidad con lo establecido en el propio Acuerdo, este entró en vigor el 7 de mayo de 2019.

(E-656-2019)-21-agosto